ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.	
FECHA	SEPTIEMBRE 2022
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE RECUSOS FISICOS
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (L.1150/07. ART 2° NUM 4° LIT I); D. 1082 DE 2015
PROYECTO	N/A
CODIGO BPPD	N/A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Marco de competencias y funciones de la Secretaria de Recurso Físico

Constitucionalmente, el desarrollo de las actividades de las entidades del Estado, entre las que se incluyen las organizaciones territoriales como los Departamentos, los Municipios y los Distritos deben desarrollar sus funciones de tal forma que permitan el cumplimiento y la real materialización de los fines esenciales del Estado determinados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991.

De esto, y dándose cumplimiento cabal a los fines esenciales del Estado, se permite la realización positiva de los derechos de los ciudadanos, comoquiera que el servicio del Estado y todas sus actividades enmarcadas en la función administrativa, deben estar dirigidas a aportar al cumplimiento de estos fines y, además, deben estar enmarcadas en el servicio activo a favor la comunidad y los ciudadanos.

En tal vía, y con el fin de mejorar los procesos y procedimientos que se desarrollan por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA como entidad territorial reorganizada como DISTRITO ESPECIAL a través del Acto Legislativo No 01 de 2019, se implementó una restructuración administrativa que fuera acorde a la realidad de la entidad territorial, esto en aras de prestar un servicio público con calidad, eficiencia y eficacia hacía la comunidad y la ciudadana, esto como herramienta que permitiera el cumplimiento de los fines esenciales a cargo de la entidad territorial.

En tal vía, y con el fin de mejorar los procesos y procedimientos que se desarrollan por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA como entidad territorial reorganizada como DISTRITO ESPECIAL a través del Acto Legislativo No 01 de 2019, se implementó una restructuración administrativa que fuera acorde a la realidad de la entidad territorial, esto en aras de prestar un servicio público con calidad, eficiencia y eficacia hacía la comunidad y la ciudadana, esto como herramienta que permitiera el cumplimiento de los fines esenciales a cargo de la entidad territorial.

Así, entonces, y conforme la restructuración administrativa que fue aprobada y autorizada por parte del Concejo Distrital de Barrancabermeja mediante el Acuerdo Municipal No 013 de 2020, se dio paso a la creación jurídica y administrativa de la Secretaría de Recursos Físicos, la cual tiene como misión específica: el "Administrar eficiente y eficazmente el parque automotor, los bienes inmuebles y los bienes muebles propiedad de .fa Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja, procurando su conservación, custodia y control. Así mismo, garantizando el acceso y disfrute oportuno de los clientes internos y externos de la administración al Recursos Físicos.", siendo implementado mediante el Decreto Distrital No. 016 de 2021, con el cual se dispuso la implementación y reglamentación de la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital No.016 de 2021, se implementó y estructuró a la Secretaría de Recursos Físicos la cual tendría como misión lo ya indicado, y para el desarrollo de esta misión tendría una serie de funciones entre las cuales se encuentra la determinada en artículo 10 numeral 5 sub numeral 10 que establece que esta sectorial podrá *"10 Adelantar los procesos contractuales que le sean delegados, tendientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad"*, lo cual entonces implica que está a cargo de Secretaría la ejecución de todos los contratos que sean requeridos y que permitan que la Administración Central del Distrito Especial de Barrancabermeja funcione y cumpla con sus fines esenciales y los servicios a favor de la comunidad y de la población, lo que da lugar a la inversión de recursos de funcionamiento tendientes a contratar la adquisición de bienes y la contratación de servicios que permitan el cumplimiento de tales finalidades, lo cual claramente consideraría en un mejoramiento, bajo criterios de calidad, eficiencia y eficacia, del servicio público a cargo de la entidad territorial y sus diversas Secretarías y dependencias.

Conexamente, y en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital No 238 de 2021, se encuentra en cabeza de la Secretaría de Recursos la "facultad para contratar y ordenar el gasto de los contratos y convenios que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento, conforme con sus competencias misionales" por lo que resulta siendo procedente la suscripción de los contratos que permitan el funcionamiento de la entidad en los términos previstos en el artículo 10 numeral 5 subnumeral 10 del Decreto Distrital No 016 de 2021.

1.2. Descripción de la necesidad de contratos de arrendamientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibidem que dispone que,

> *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

En lo correspondiente a las entidades territoriales, y para el cumplimiento de los fines esenciales anteriormente discriminados, se tiene que está a cargo de estas una serie de funciones, actividades y competencias determinadas en el artículo 311 superior que impone que les corresponde el "*prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En tal vía, y para el desarrollo de estas funciones, actividades y competencias, las entidades territoriales requieren la existencia de una estructura orgánica que sea acorde a las realidades territoriales como medida para poder dar atención y solución a los requerimientos de la población; que para el caso del Distrito Especial de Barrancabermeja, al ser reorganizado como Distrito Especial a través del Acto Legislativo 01 de 2019, su estructura orgánica fue reestablecida en los términos previstos en el Acuerdo Municipal No 013 de 2020.

Conforme con lo regulado en el por el artículo 6° inciso 2° del Decreto Distrital No. 238 de 19 de Julio de 2021 2021, es viable para la suscripción de un Contrato de Arrendamiento para la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP para la instalación y funcionamiento de una infraestructura de telecomunicaciones, por un término de DOCE (12) MESES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el predio objeto de este contrato de arrendamiento es propiedad del Distrito de Barrancabermeja y se encuentra ubicado en la Transversal 48 # diagonal 65 barrio Boston Planta de Tratamiento y Oficinas Aguas de Barrancabermeja.

La empresa de Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2022, solicitó a la Secretaria de Recurso Físico la valoración y viabilidad para instalar una infraestructura de telecomunicaciones en la planta de tratamiento para poder contar con una buena comunicación a nivel interno y externo en la operación y buen funcionamiento de la planta. Explica que poseen dificultades técnicas en la infraestructura de las redes móviles y la comunicación interna de los servicios corporativos en la planta de tratamiento es deficiente, en la mayoría de las zonas de edificio no llega señal y la comunicación con la bocatoma (lugar de captación del agua) que queda a 4 kilómetros de distancia es casi nula debido a las condiciones topográficas del sitio, lo que genera altas dificultades en las labores operativas que se realizan en dicha planta.

Así mimo, se pone de presente, la propuesta de la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS quien ofrece la siguiente oferta:

SITIO VERDE
Es la solución de infraestructura para telecomunicaciones, como respuesta a la creciente demanda por parte de los operadores de telefonía celular por ampliar sus redes y brindar nuevos y mejores servicios a sus usuarios.

CARACTERISTICAS

- Espacios más limpios
- Se camufla en el paisaje urbano
- Respeto al medio ambiente
- Sitio verde funciona a través de micro celdas utilizadas para el despliegue de redes inalámbricas por emisiones no ionizantes.

DESCRIPCION TÉCNICA: Nuestra solución consta de: - Un poste en acero galvanizado que mide hasta 42 metros de alto, 0.70m de diámetro en su base y 0.30 m en su copa, sobre el cual reposa un soporte en estructura metálica, el cual contiene las antenas de telecomunicaciones.

OBJETIVO

GOLDEN COMUNICACIONES busca obtener la viabilidad y las condiciones generales que permitan materializar acuerdo contractual con el municipio de Barrancabermeja a través de la Secretaria de Recursos Físicos como administradores de los bienes inmuebles del municipio, pertinente para la utilización de un espacio residual de 49m2 (7mx7m), localizado dentro de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP. Prestándonos como la opción idónea para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, y adaptándonos al marco jurídico establecido. Adicional, derecho de instalación de acometidas y tuberías para la energía y fibra óptica.

BENEFICIOS

- Mantendrá en condiciones operativas y durante un tiempo a diez (10) años, la infraestructura de torre y equipos, todos los costos de operación y mantenimiento corren por cuenta de la empresa.
- Aporte al desarrollo del país, y a la comunidad con el acortamiento de la brecha digital.
- Con nuestro proyecto se mejora la cobertura de telefonía móvil, acceso y mejora en la red y datos de la planta de tratamiento de Aguas de Barrancabermeja SA ESP y el sector.
- Existen convenios con diferentes compañías de GANA-GANA, correspondiente a que, por el desarrollo del proyecto y mejora del servicio dentro de la compañía, éstas ceden el terreno, pero GOLDEN COMUNICACIONES ofrece un canon de arrendamiento mensual por valor de $1.000.000 MÁS IVA (Dado el caso que facture IVA).
- Nuestra infraestructura podrá ser utilizada para la localización de sistemas de seguridad, o para alguna otra necesidad requerida.
- Siempre se dará la prioridad a contratación y generación de empleo local.
- Proyecto a cero inversión para EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. Todos los costos de desarrollo, incluyendo los servicios públicos son a cargo de la empresa.

La Secretaria de Recursos Físicos en cumplimiento de sus funciones a través del oficio de fecha 08 de septiembre de 2022, responde a la empresa de Aguas de Barrancabermeja indicando que la infraestructura a instalar no interfiere con las actividades propias de la empresa, ni va en detrimento del predio tanto física, legal y económicamente, por lo que no se encuentra inconveniente en que se permita la utilización de este espacio para la instalación.

Igualmente, la Secretaria de Planeación emitió el certificado de uso del suelo No. 0531-2022, en el cual se indica que presenta uso **RESTRINGIDO (R11)** en él área donde se localiza el predio, lo que significa que puede funcionar previo cumplimiento de la Nota No. 11 de la normatividad vigente y demás técnicos asociada a dicha actividad.

A continuación se pone de presente, el informe técnico realizado por la Secretaria de Recurso Físico, conforme a las solicitudes y propuesta de la empresa GOLDEN COMUNICACIONES SAS:

FECHA INFORME	Septiembre 8 de 2022
OBJETO	Revisión oferta de arriendo para porción de predio
UBICACION	Transversal 48 #diagonal 65 barrio Boston Planta de Tratamiento y Oficinas Aguas de Barrancabermeja
COORDENADAS	Latitud: 7.076685° Longitud: -73.830315°

1. Identificación de características legales

Propietario	N°	IDENTIFICACION	NOMBRE
	1	890201900-6	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Título de Propiedad	Escritura 1641 del 10-09-2015 Notaría Primera de Barrancabermeja Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio		
Matrícula Inmobiliaria	303-88745		
Cédula Catastral	010602700002000		
Observaciones	Informe realizado para analizar la favorabilidad de la oferta presentada por GOLDEN COMUNICACIONES, empresa especializada en desarrollar infraestructura para comunicaciones en el país.		

El valor señalado en este informe se expresa en dinero (moneda colombiana) del canon de arrendamiento entendiéndose por este el que un arrendatario estaría dispuesto a pagar por el espacio del inmueble detallado, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización, áreas y características particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para analizar la oferta presentada, se realizó una investigación de mercado donde se tuvieron en cuenta aspectos relevantes para la fijación del canon de arrendamiento. Para este caso en particular al ser un predio con un uso especifico institucional, no se encontraron ofertas de inmuebles comparables. Sin embargo, se analizaron arriendos de lotes y bodegas que pudieran dar luces de los rangos de m2 de arriendo que maneja el mercado en la fecha de la elaboración del presente informe.

Es relevante precisar que el cálculo del valor de la investigación para el canon de arrendamiento es Comercial y se toma como referente para analizar la oferta que nos presentan para dicha porción de terreno.

El resultado de la investigación para arriendo de lotes es de $3.500 por metro cuadrado y para bodegas de $8.900 también por metro cuadrado. (ver anexos)

La oferta presentada por GOLDEN COMUNICACIONES es de $20.408 por metro cuadrado, teniendo en cuenta los resultados de la investigación de mercado y que se tiene la necesidad de instalar la infraestructura de telecomunicaciones, con derecho de instalación de acometidas y tuberías para la energía y fibra óptica sin obviar las bondades del predio en cuanto a ubicación, cerramiento, seguridad, entre otras, por lo que se considera que la oferta de canon de arrendamiento mensual es FAVORABLE para el Distrito.

La suscripción de este negocio jurídico, permitirá el mejoramiento de las comunicaciones en la empresa Aguas de Barrancabermeja para el óptimo funcionamiento de su planta y así mismo mejorará la cobertura en el sector. Adicional a ello, generará un ingreso propio al distrito producto del canon de arriendo, por el término que se encuentre vigente el respectivo contrato.

El respectivo informe se anexa al estudio previo.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 la entidad realizó la verificación de las condiciones de mercado y analizó la disposición de bienes inmuebles que suplan la necesidad de esta.

En tal sentido, se realizó el correspondiente estudio de necesidad y estudio de mercado, que efectúa en tal sentido la Secretaria de Recursos Físicos del Distrito, el cual se anexa.

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICIDADES.

3.1. Naturaleza del objeto.

La naturaleza contractual aplicable al presente proceso es,

Bienes	Servicios	Obras	Otros
			X

3.2. Tipología contractual.

La tipología contractual del presente proceso es,

Compraventa	Suministro	Obra	Consultoría	Prestación de servicios	Convenio	Arrendamiento	Otro
						X	

3.3. Objeto contractual.

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE UN ESPACIO RESIDUAL DE 49M2 (7MX7M), LOCALIZADO DENTRO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES."

3.4. Descripción técnica y específica del objeto a contratar.

De conformidad con las necesidades identificadas, se prevé un requerimiento técnico específico que deberá cumplir el bien inmueble objeto de este proceso, así:

3.4.1. Aspectos del bien inmueble

Propietario	N°	IDENTIFICACION	NOMBRE
	1	890201900-6	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Título de Propiedad	Escritura 1641 del 10-09-2015 Notaría Primera de Barrancabermeja Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio		
Matrícula Inmobiliaria	303-88745		
Cédula Catastral	010602700002000		
Observaciones	Informe realizado para analizar la favorabilidad de la oferta presentada por GOLDEN COMUNICACIONES, empresa especializada en desarrollar infraestructura para comunicaciones en el país.		

3.5. Codificación UNSPSC.

Al presente proceso le aplica los siguientes códigos UNSPSC,

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
80- Servicios de gestión, servicios profesionales e empresa y servicios administrativos.	8013 – Servicios Inmobiliarios.	801315- Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones.	80131502- Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

3.6. Plazo de ejecución del contrato.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3.7. Entrega del bien inmueble.

El ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, suscribirá con el ARRENDATARIO la correspondiente acta de entrega del bien inmueble arrendado.

3.8. Valor del contrato y forma de pago.

El valor del presente contrato le será pagado al ARRENDADOR, una vez se suscriba el acta de inicio entre este y el SUPERVISOR DEL CONTRATO, de la siguiente manera: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000) MAS IVA cuyo canon de arrendamiento mensual es de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000) MAS IVA, el cual deberá pagarse de manera anticipada dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes en la Cuenta de Ahorros No. 168159077del Banco Bogotá, a nombre del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

3.9. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) remitirá por un término de diez (10) días hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el ARRENDADOR deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los diez (10) días hábiles guardaré silencio el ARRENDADOR, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al ARRENDADOR en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021, o norma que resulte aplicando.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3.10. Obligaciones aplicables.

3.10.1. Obligaciones del arrendador.

3.10.1.1. Obligaciones generales.

Son obligaciones generales aplicables las siguientes,

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. **2.** Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el mismo. **3.** Permitir al CONTRATISTA el uso del área del inmueble objeto del contrato. **4.** Suministrar al CONTRATISTA la información indispensable y oportuna que ésta requiera, siempre que la misma guarde relación con el bien objeto del presente contrato. **5.** Informar oportunamente al

CONTRATISTA sobre las posibles anomalías que se estén presentando en el cumplimiento del contrato, con el fin de que éste rinda las explicaciones del caso o tome los correctivos necesarios. **6.** Entregar los bienes objeto de uso en la oportunidad estipulada y en el estado en que se encuentre, según se hará constar en el acta de entrega suscrita del presente documento. **7.** Realizar el control sobre la ejecución del contrato, para lo cual realizará visitas periódicas al escenario deportivo para conocer el estado y condiciones del mismo.

3.10.1.2. Obligaciones específicas Arrendatario:

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas al ARRENDATARIO,

1. Disponer del espacio del bien inmueble para el uso exclusivo por parte del CONTRATISTA. **2.** Hacer entrega material del inmueble al ARRENDADOR en buen estado. **3.** Realizar las reparaciones correctivas y de mantenimiento que sean requeridas respecto del bien inmueble o de los bienes que llegaren a estar ubicados en esta de propiedad del ARRENDADOR para permitir el uso y destinación que para tal efecto dispone el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA respecto de este. En todo caso el ARRENDATARIO estará obligado a realizar cualquier reparación y/o adecuación que sea requerida para el correcto funcionamiento y destinación del inmueble por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA. **4.** Atender, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de los requerimientos para que tal efecto sea presentado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA a través de la supervisión del contrato. **5.** Mantener al día en lo correspondiente al pago de los cánones de arrendamiento respecto del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **6.** Cumplir cabalmente con lo establecido en el Decreto Ley 1078 de 2015.

3.10.2. Obligaciones del arrendatario.

Son obligaciones del ARRENDATARIO

1. Pagar los valores aplicables al contrato conforme a la forma de pago establecido. **2.** Utilizar y disponer de manear específica y especial al bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Velar por el cuidado y conservación, a través del supervisor del contrato, del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. **4.** Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de las situaciones adversas que impidan el goce, disfrute, utilización del bien inmueble objeto del contrato. **5.** Efectuar el reporte directo, a través del Supervisor del contrato, de los daños en el inmueble o los bienes muebles (si aplica) que se encuentran dentro de las especificaciones y/o condiciones técnicas, y propuesta realizada por parte del arrendador, para su reparación y/o modificación y/o sustitución según aplique. **6.** A la finalización del plazo de ejecución del contrato, a través del supervisor del mismo, entregar al arrendador el inmueble en las condiciones que inicialmente le fue entregado el bien inmueble. **7.** Pagar y/o emitir las órdenes de pago correspondientes, a través del Supervisor del Contrato, con el cumplimiento de las previsiones indicadas en los documentos previos, y a favor del arrendador, de manera oportuna. **8.** Abstenerse de realización modificaciones físicas o mejoras a las instalaciones de la infraestructura física del inmueble sin previa autorización por escrito el arrendador.

3.11. Multas y cláusula penal.

Al respecto contrato le aplicará,

3.11.1. Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del proponente derivadas de las propuestas presentadas, y que se constituyan en el contrato, el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas por las siguientes causales:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
2. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, en equivalencia del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

5. Por cada día de retraso en la entrega de bienes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.
7. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

3.11.2. Cláusula penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del ARRENDATARIO derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el ARRENDATARIO debe pagar al DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR), a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA adeude al ARRENDATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del **SECRETARIO DE RECURSO FISICO,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al ARRENDADOR, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en los términos previstos en el Decreto 125 de 2015 o norma territorial que le resulte aplica; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el ARRENDATARIO haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir juntamente con el ARRENDATARIO el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del ARRENDATARIO.
7. Requerir al ARRENDATARIO para la reparación y/o mantenimiento del bien inmueble cuando sea requerido.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del ARRENDATARIO para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el ARRENDATARIO cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ARRENDATARIO la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución

del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

16. Ordenar al ARRENDATARIO la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al ARRENDATARIO para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) y al Área Jurídica, cuando el ARRENDATARIO no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. Modalidad de selección.

Licitación Pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos		Directa
	M. Cuantía	S. Inversa	Precalificación	Abierto	
					X

5.2. Fundamentos normativos.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

5.3. Justificación de la modalidad de selección.

Teniéndose en cuenta el objeto de este contrato y del tipo del mismo, este será un contrato de arrendamiento el cual le aplican las disposiciones contenidas en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como de la determinación contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, siendo claro que la modalidad de selección será la modalidad de contratación directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN E INMUEBLE QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

6.1. Valor estimado del contrato.

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente por la suma **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** MAS IVA y cuyo canon mensual es de **UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000)** MAS IVA.

En tal sentido, el valor del contrato se justifica en el estudio de mercado realizado por la Secretaria de Recursos Físicos, en la que se establecieron los valores mínimos y máximos a pagar por el ARRENDATARIO.

6.2. Imputación presupuestal.

El presente contrato no genera gasto para el Distrito de Barrancabermeja.

6.3. Bien inmueble que satisface la necesidad.

3. Área solicitada y valor de la oferta

Área	Espacio residual de 49 m2 (7mx7m), localizado dentro del predio de mayor extensión arriba identificado.
Valor oferta	GOLDEN COMUNICACIONES ofrece un canon de arrendamiento mensual por valor de **UN MILLON DE PESOS ($1'000.000) más IVA** (Si aplica).
Valor m2	De acuerdo a la oferta presentada el metro cuadrado tiene un valor de $20.408.

CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES.

6.4. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Resultan aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 y 16 de la ley 80 de 1993.

Para la modificación e interpretación unilateral del contrato el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) remitirá a través de la Supervisión del contrato los oficios y/o documentos necesarios en los que se sustente la propuesta de modificación o interpretación del contrato, esto en garantía del debido proceso.

Si en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación electrónica de esta solicitud, no se efectúa manifestación positiva, negativa o con observaciones de lo presentado para la modificación o interpretación del contrato o sus cláusulas, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA** lo hará de manera unilateral, decisión esta de modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado el cual se le notificará a través de medios electrónicos al ARRENDATARIO para el ejercicio de sus derechos en los términos previstos.

6.5. CESIÓN: El ARRENDATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**).

Si el ARRENDATARIO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOTARIO se obliga a informar oportunamente al **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) exigirá al ARRENDATARIO, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato. Si el ARRENDADOR, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

6.6. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

6.7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre ARRENDATARIO y el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**) con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Para tales efectos se convocará al Comité de Conciliaciones del **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDADOR**).

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

1. La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
2. La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
3. La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
4. Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN- REQUISITOS HABILITANTES.

Son documentos requeridos para el proceso,

7.1. Documentos requeridos.

Ítem	Requisito	Aplica
1	Presentación de oferta con aceptación de las condiciones	X
2	Documento de identidad de representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante.	X
3	Libreta Militar (No aplica para mujeres)	X
4	Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o natural comerciante.	X
5	Documento que acredite la competencia para suscripción de contratos, o en su defecto poder que permite la suscripción del contrato	X
6	Registro Único Tributario.	X
7	Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	X
8	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	X
9	Certificado de antecedentes fiscales de la persona, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	X
10	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	
11	Certificado de antecedentes judiciales (pasado judicial) del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con una fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	X
12	Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural comerciante, con un fecha de expedición inferior a 30 días calendarios.	X
13	Acreditación de aportes en seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales a través de certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, con el soporte de la planilla de pagos de los últimos 6 meses de la persona jurídica o natural comerciante.	X

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ídem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la

adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

8.1. Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

8.2. Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

8.3. Impacto.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan mas del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en mas del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

8.4. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establece la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

8.5. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

8.6. Matriz que identifica los riesgos asociados a la contratación.

Se anexa matriz de análisis de riesgos.

8.7. Cobertura del riesgo.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el ARRENDADOR deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Aplica	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	No					
Buen manejo del anticipo	No					
Devolución pago anticipado	No					
Cumplimiento	Sí	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más		X	X

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	No					
Calidad del servicio	NO					
Estabilidad y calidad de la obra	NO					
Responsabilidad civil extracontractual	NO					

9. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS.

El DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA (ARRENDATARIO) para la elaboración del presente documento, cumplió previamente con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

De esto, en un documento aparte se abordarán las temáticas correspondientes al análisis del sector, estudio de marcado y demás que le son aplicables.

ROGER SANABRIA MEJIA
Secretario de Recurso Físico

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó aspectos legales	Diana Meneses I. CPS Abg. Esp.	